

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

## Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

## CIRCULAR

El Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, en escrito de 26 del pasado mes de Mayo, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento traslada la Orden siguiente:

Con objeto de unificar el criterio en la confección de las cuentas de las Fundaciones Benéfico-docentes que perciben ingresos distintos de los directamente procedentes de su capital fundacional, en forma que permita conocer en todo momento el desenvolvimiento de su vida económica,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º En las relaciones de ingresos de las cuentas que las Fundaciones benéfico-docentes deben someter anualmente a censura a este Protectorado, habrán de contabilizarse a partir de la de 1951, las subvenciones a que se refiere la declaración prevista en el número 2 de esta Orden; así como los donativos y cualquier otra cantidad percibida por otro concepto, figurándose de igual modo en la relación de gastos, todos los realizados, cualquiera que sea la naturaleza de los fondos con que hayan sido atendidos.

2.º A las cuentas expresadas en el apartado anterior, deberá unirse, además de los documentos hasta ahora exigidos, una declaración de su Patronato, conforme al modelo que a continuación se consigna:

El que suscribe don ..... en su calidad de ..... (Patrono o Administrador) de la Fundación benéfico-docente instituida en ..... declara bajo su responsabilidad

que en la cuenta de dicha Institución correspondiente al año ....., se consignán todas las subvenciones percibidas por la Fundación, Centro dependiente de la misma o persona natural o jurídica encargada de su administración o del desarrollo de sus fines, por razón del cumplimiento de éstos o de la existencia de la Institución, tanto las concedidas por el Estado, Provincia o Municipio, como las otorgadas por Corporaciones o Entidades públicas o privadas o por personas individuales, así como las cantidades recibidas por cualquier otro concepto distinto de los de subvenciones o rentas fundacionales.

3.º Aquellas Fundaciones que en la fecha de publicación de esta Orden tuviesen aprobada o en trámite en este Departamento la cuenta de 1951, remitirán la declaración prevista en el apartado anterior a la Sección de Fundaciones de este Ministerio en el plazo de veinte días, pudiendo hacerlo directamente o bien a través de la Junta Provincial de Beneficencia o de la Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docentes en donde exista. En el caso de haberse formulado la cuenta de 1951 por las Fundaciones comprendidas en este apartado sin atenderse a lo dispuesto en la presente Orden, lo suplirán en el mismo plazo, y forma aludidos, mediante relación de las subvenciones, donativos o cantidades distintas que hubiesen percibido y que no se hubieran hecho figurar en la cuenta.

4.º Se encarece a los excelentísimos señores Gobernadores Civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia la mayor difusión de la presente Orden, además de hacerla insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarla directamente a las Fundaciones afectadas por la misma, con la máxima urgencia, con la colabora-

ción a tales efectos de las Inspecciones provinciales de Fundaciones benéfico-docentes, en donde se hallen constituidas.

Lo que de Orden del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, traslado a V. E., para su conocimiento y efectos correspondientes».

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes interesadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 7 de Junio de 1952.

El Gobernador Civil-Presidente,  
1436 *Jesús López Cancio*

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Pablo Miguel Maté, domiciliado en Torquemada, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en el término municipal de dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

## HA RESUELTO:

Autorizar a don Pablo Miguel Maté, para construir en el término de Torquemada un centro de transformación de 7'5 Kva. alimentado por un ramal de línea trifásica de 41 metros de longitud, derivados de la línea general a 13.200 voltios, que se extiende entre Torquemada y Quintana del Puente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 26 de Mayo de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Examinado el expediente promovido por don Eduardo Cabeza Vilda, vecino de Cervera de Pisuerga, como consecuencia del requerimiento que se le hizo con fecha 6 de Diciembre último, en solicitud de autorización para legalizar una sierra de cinta de un metro de diámetro de volante y dos aparatos para afilar sierras instalados en el taller de carpintería mecánica que tiene establecido en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Eduardo Cabeza Vilda la legalización de la industria mencionada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a los datos que figuran al dorso.

3.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

4.<sup>a</sup> Esta autorización no dá derecho a modificación de los cupos de primeras materias intervenidas que tenga asignados la industria.

5.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

6.<sup>a</sup> La presente autorización no confiere al interesado derecho alguno para la provisión del Certificado Profesional que en materia maderera establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 3 de Julio de 1948.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas.

Palencia 24 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Cumplidos los trámites, reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Moreno Caballero, domiciliado en Palencia, calle Barrio y Mier, número 15, en solicitud de autorización para ampliar su industria de cortes aparados para dedicarse a la fabricación de cinturones, ceñidores, carteras y objetos varios de piel,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Félix Moreno Caballero para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Le presente autorización no dá derecho al interesado a utilizar materias primas intervenidas ni a que se le aumente el cupo de las que tenga concedidas para la fabricación de cortes aparados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 26 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Expropiaciones

*Obra: Variante de la carretera de Velilla a Camporredondo (Trozo 2.º) motivada por el pantano de Compuerto.—Término municipal de Otero de Guardo*

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el tér-

mino municipal de Otero de Guardo, con motivo de la ejecución de las obras de la variante de la carretera de Velilla a Camporredondo (trozo 2.º), motivada por el pantano de Compuerto.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras, que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma, pero sí ha sido solicitada la inclusión de sendas fincas rústicas por don Angel Mancebo Díez, por doña Demetria Mancebo Mancebo y por don Macario Mancebo Rueda, que procede se tenga en cuenta.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación, y adicionar a la misma las tres fincas antes aludidas, señalándolas con el número 191 la de don Angel Mancebo Díez, con el número 192 la de doña Demetria Mancebo Mancebo y con el número 193 la de don Macario Mancebo Rueda.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.<sup>a</sup> Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación, debiendo advertirles que, dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días fijado a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo se tendrá por válida toda notificación que se dirige al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 30 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS		Número de orden	PROPIETARIOS	
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA		NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
1	Ayuntamiento de Otero...	Otero de Guardo	82	Anastasio Ramos Mancebo.....	Otero de Guardo
2	Salustiano Mancebo Piélagos...	Idem	83	Casimiro Gala Mancebo.....	Idem
3	Cástor Rueda Martín.....	Idem	84	Angel Mancebo Diez.....	Idem
4	Pelayo Mancebo Martín.....	Idem	85	Juan Rueda Diez.....	Idem
5	Macario Mancebo Rueda.....	Idem	86	Valentín Gala Mancebo.....	Idem
6	Prudencio Mancebo Mancebo...	Idem	87	Tomás Ramos Diez.....	Idem
7	Pascual Sierra Diez.....	Idem	88	Nicolás Lobato Piélagos.....	Idem
8	Juan Reguero Mancebo.....	Idem	89	Valentín Gala Mancebo.....	Idem
9	Pascual Sierra Diez.....	Idem	90	Manuel Fraile de la Hoz.....	Idem
10	Manuela Lobato Mancebo.....	Idem	91	Balbina Diez Diez.....	Idem
11	Pedro Lobato Piélagos.....	Idem	92	Pascual Sierra Diez.....	Idem
12	Vicente Mancebo Manzanedo...	Idem	93	Felipe Diez Mancebo.....	Idem
13	Juana Monge Torre.....	Idem	94	Juan Rueda Diez.....	Idem
14	Pascual Sierra Diez.....	Idem	95	Angel Martín Mancebo.....	Idem
15	Prudencio Mancebo Mancebo..	Idem	96	Cofradía de las Animas.....	Idem
16	Gabriel Mancebo Monge.....	Idem	97	Balbina Diez Diez.....	Idem
17	Saturnino Ramos Mancebo.....	Idem	98	Ciriaco Mancebo.....	Idem
18	Santiago Sierra Mancebo.....	Idem	99	Dionisio Mancebo.....	Idem
19	Angel Mancebo Diez.....	Idem	100	Pedro Mancebo Martín.....	Idem
20	Paulino Mancebo Mancebo.....	Idem	101	Emeterio Mancebo Diez.....	Idem
21	Anastasia Ramos Mancebo.....	Idem	102	Felipa Prieto.....	Idem
22	Paulino Mancebo Mancebo.....	Idem	103	Dionisio Sierra Martín.....	Idem
23	Santiago Sierra Mancebo.....	Idem	104	Serapia Martín Ramos.....	Idem
24	Cesárea Rueda Ramos.....	Idem	105	Felisa Martín Ramos.....	Idem
25	Celestino Mancebo Mancebo...	Idem	106	Margarita Martín Ramos.....	Idem
26	Dionisio Mancebo Mancebo...	Idem	107	Pablo Torre Monge.....	Idem
27	Margarita Martín Ramos.....	Idem	108	Juan Rueda Diez.....	Idem
28	Víctor Torre Martín.....	Idem	109	Ciriaco Mancebo Mancebo.....	Idem
29	Pablo Torre Monge.....	Idem	110	Juan Diez del Collado.....	Idem
30	Demetria Mancebo Mancebo...	Idem	111	Felipe Diez Mancebo.....	Idem
31	Pablo Torre Monge.....	Idem	112	Juliana Martín Mancebo.....	Idem
32	Pedro del Collado.....	Idem	113	Claudia Mancebo Mancebo.....	Idem
33	Alejandro Torre Mancebo.....	Idem	114	Demetrio Mancebo Morina.....	Idem
34	Anastasia Ramos Mancebo.....	Idem	115	Prudencio Mancebo Mancebo...	Idem
35	Marcelo Mancebo Monge.....	Idem	116	Demetrio Morina Mancebo.....	Idem
36	Francisco Sierra Mancebo.....	Idem	117	Ciriaco Mancebo Mancebo.....	Idem
37	Alejandro Torre Mancebo.....	Idem	118	Juan Rueda Diez.....	Idem
38	Benito Mancebo Diez.....	Idem	119	José Mancebo Ledantes.....	Idem
39	Angel Mancebo Diez.....	Idem	120	Félix Mancebo Mancebo.....	Idem
40	Vicente Mancebo Manzanedo...	Idem	121	Manuel Fraile de la Hoz.....	Idem
41	Pedro del Collado Monge.....	Idem	122	Casimiro Gala Mancebo.....	Idem
42	Benito Mancebo Diez.....	Idem	123	Severino Mancebo Diez.....	Idem
43	Amancio Mancebo Rueda.....	Idem	124	Juan Rueda Diez.....	Idem
44	Ciriaco Mancebo Mancebo.....	Idem	125	Saturnino Ramos Mancebo.....	Idem
45	Adrián Martín Gallo.....	Idem	126	Vicente Mancebo Mancebo.....	Idem
46	Emeterio Mancebo Diez.....	Idem	127	Demetrio Morina Mancebo.....	Idem
47	Juana Monge Torre.....	Idem	128	Anastasia Ramos Mancebo.....	Idem
48	Prudencio Mancebo Mancebo...	Idem	129	Pedro del Collado Monge.....	Idem
49	Pascual Sierra Diez.....	Idem	130	Miguel Monge Torre.....	Idem
50	Juliano y Fulgencio Ramos Piélagos.....	Idem	131	Petra Mancebo Martín.....	Idem
51	Valeriano Torre Mancebo.....	Idem	132	Santiago Sierra Mancebo.....	Idem
52	Tomás Ramos Diez.....	Idem	133	Francisco Sierra Mancebo.....	Idem
53	Torcuato Mancebo Martín.....	Idem	134	Pedro Lobato Piélagos.....	Idem
54	Gabino Cuevas Monge.....	Idem	135	Francisco Sierra Mancebo.....	Idem
55	Angel Mancebo Diez.....	Idem	136	Juliano Martín Mancebo.....	Idem
56	Dionisio Sierra Martín.....	Idem	137	Ruperto Rueda Diez.....	Idem
57	Juliana Martín Mancebo.....	Idem	138	Tomás Ramos Diez.....	Idem
58	Juan Reguera Mancebo.....	Idem	139	Santiago Sierra Mancebo.....	Idem
59	Ruperto Rueda Diez.....	Idem	140	Francisco Sierra Mancebo.....	Idem
60	Micaela Mancebo Rueda.....	Idem	141	Marcelo Mancebo Mancebo.....	Idem
61	Miguel Monge Torre.....	Idem	142	Pablo Torre Monge.....	Idem
62	Félix Mancebo Mancebo.....	Idem	143	Bernardo Gala Reguera.....	Idem
63	Tomás Ramos Diez.....	Idem	144	Félix Mancebo Mancebo.....	Idem
64	Paulino Mancebo Mancebo.....	Idem	145	Bernardo Gala Reguera.....	Idem
65	Gabriel Mancebo Monge.....	Idem	146	Juliana Martín Mancebo.....	Idem
66	Bernardo Gala Mancebo.....	Idem	147	Miguel Monge Torre.....	Idem
67	Dionisio Sierra Martín.....	Idem	148	Benito Mancebo Diez.....	Idem
68	Cástor Rueda Martín.....	Idem	149	Demetrio Morina Mancebo.....	Idem
69	Prisca Mancebo Mancebo.....	Idem	150	Ciriaco Mancebo Mancebo.....	Idem
70	Fulgencio Ramos Piélagos.....	Idem	151	Manuel Fraile de la Hoz.....	Idem
71	Salustiano Mancebo Piélagos...	Idem	152	Cruz Lobato Mancebo.....	Idem
72	Demetria Mancebo Mancebo...	Idem	153	Demetrio Morina Mancebo.....	Idem
73	Amancio Mancebo Rueda.....	Idem	154	Vicente Mancebo Manzanedo...	Idem
74	Macario Mancebo Rueda.....	Idem	155	Benito Mancebo Diez.....	Idem
75	Paula Mancebo Rueda.....	Idem	156	Pascual Sierra Diez.....	Idem
76	Vicente Mancebo Manzanedo...	Idem	157	Manuel Fraile de la Hoz.....	Idem
77	Margarita Martín Ramos.....	Idem	158	Alejandro Torre Mancebo.....	Idem
78	Aquilino Ramos Diez.....	Idem	159	Juan Reguero Mancebo.....	Idem
79	Juan Rueda Diez.....	Idem	160	Cruz Lobato Mancebo.....	Idem
80	Angel Mancebo Diez.....	Idem	161	Miguel Monge Torre.....	Idem
81	Nicolás Lobato Piélagos.....	Idem	162	Anastasia Ramos Mancebo.....	Idem
			163	Manuel Fraile de la Hoz.....	Idem
			164	Adrián Martín Gallo.....	Idem
			165	Máximo Rueda Mancebo.....	Idem

PROPIETARIOS		
Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
166	Juliana Martín Mancebo.....	Otero de Guardo
167	Felipe Diez Mancebo.....	Idem
168	Celestino Mancebo Mancebo....	Idem
169	Pedro Lobato Piélagos.....	Idem
170	Adrián Martín Gallo.....	Idem
171	Prudencio Mancebo Mancebo....	Idem
172	Florentino Reguera Mancebo ...	Idem
173	Pablo Torre Monge.....	Idem
174	Demetrio Morina Mancebo.....	Idem
175	Gabriel Mancebo Monge.....	Idem
176	Macario Mancebo Rueda.....	Idem
177	Dionisio Mancebo Mancebo....	Idem
178	Ciriaco Mancebo Mancebo.....	Idem
179	Balbina Diez Diez.....	Idem
180	Ruperto Rueda Diez.....	Idem
181	Vicente Mancebo Manzanedo...	Idem
182	Dionisio Mancebo Mancebo....	Idem
183	Francisco Sierra Mancebo.....	Idem
184	Aquilino Romo Diez.....	Idem
185	Micaela Mancebo Rueda.....	Idem
186	Dionisio Sierra Martín.....	Idem
187	Adrián Martín Gallo.....	Idem
188	Margarita Martín Ramos.....	Idem
189	Felix Mancebo Mancebo.....	Idem
190	David Mancebo Mancebo.....	Idem
191	Angel Mancebo Diez.....	Idem
192	Demetria Mancebo Mancebo....	Idem
193	Macario Mancebo Rueda.....	Idem

### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 20 de Marzo de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

**Providencia.**—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 17 de Febrero de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Fuentes de Valdepero Rústica

Años de 1945 al 48

Saturnino Ortega Pastor: Una finca rústica en el término mu-

nicipal de Fuentes de Valdepero, al pago de Cotillo, polígono 21 y parcela 171, de 1 Hta. 28'40 áreas, linda Norte camino, E. Pascual Alvarez, Sur y Oeste Ildefonso Gutiérrez, tasada en 642 pesetas.

José Ramos Vélez: Otra a San Lorenzo, pol. 14 y par. 203, de 13'20 as., linda N. Regino Movellán, E. Pablo Mota, S. Vicente Diez y O. camino, en 110'80.

Cándido Amor Gutiérrez: Otra a Mira, pol. 16 y par. 204, de 14'80 as., linda N. Honorio Simón, E. y S. Felisa Ortiz y O. Emiliano Paredes, en 278'20.

Isidora Aragón López: Otra a Constancio, pol. 19 y par. 78, de 84'80 as., linda N. y O. desconocido, E. Julián Gutiérrez y Sur hijo Matías Peñalba, en 1.085'40.

Isidora García Peláez: Otra a Frades, pol. 14 y par. 280, de 27'60 as., linda N. Joaquín Mota, E. Tomasa Alvarez, S. Pedro Ortega y O. camino, en 530.

Isidra García Rebollar: Otra a San Martín, pol. 16 y par. 29, de 17'60 as., linda N. Juana Frías, E. Emiliano Pérez Alonso, Sur desconocido y O. hijos Matías Peñalba, en 225'20.

Félix Gómez: Otra a Erilla, pol. 6 y par. 323, de 44'80 áreas, linda N. Ayuntamiento, E. Florencio García, S. Wenceslao Mancho y O. arroyo, en 610'40.

Carlos Mota: Otra a Marigarcía, pol. 14 y par. 121, de 14'80 as., linda N. Leocadio Mota, Este Eleuterio Gutiérrez, S. Lope Rebollar y O. Juana Frías, en 124'40.

Feliciano Gutiérrez Amor: Otra a Miranda, pol. 19 y par. 573, de 27'50 as., linda N. hijos Matías

Peñalba, E. José Pedroso, S. Manuel Mancho y O. desconocido, en 66.

Hros. Serapio Pérez: Otra a Aguilucho, pol. 28 y par. 329, de 24 as., linda N. Rosario Ortiz, E. José Rebollar, S. arroyo y O. camino, en 460'80.

Jesús Prieto Soto: Otra a el Arco, pol. 23 y par. 83, de 8'80 as., linda N. Anastasio López, E. Nonita García, S. Ezequiel Pastor y O. hros. de Juan Mancho, en 74.

Elvira Tarrero Bartolomé: Otra a Membrilla, pol. 7 y par. 67, de 57'20 as., linda N. Inocencio Fernández, E. Julia Aragón, S. camino y O. Cristino Amor, en 1.098'40.

Juana Alvarez Quirce: Otra a Prados, pol. 30 y par. 67, de 3'60 as., linda N. Leocadio Mota, Este Cándido Pedroso, Sur Eleuterio Alvarez y O. Ricardo Mancho, en 41'60.

Felipa Ortega López: Otra a Alférez, pol. 28 y par. 326, de 20 as., linda N. Federico Quijada, E. Vicente García, S. camino y O. Vicente García, en 376.

Saturnino Calvo: Otra a Vallejos, pol. 24 y par. 91, de 20'80 as., linda N. Ayuntamiento, Este Antonia Aragón, S. Nemesio Rastrilla y O. Ayuntamiento, en 1.744'80.

Constancio Gutiérrez Pajares: Otra a Concurso, pol. 36 y parcela 13, de 9'20 as., linda N. Pedro Ortega, E. Felipe Mancho, S. Antoliano Aragón y O. Micaela López, en 530.

Años 1947 y 1948

Germán Campos Tarrero: Una finca rústica a Cañizal, pol. 28 y par. 278, de 6'40 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Leocadio Mota, S. Primitiva Mancho y O. Aquilino Gutiérrez, en 368'60.

Fermín Carrero: Otra a Bracillas, pol. 17 y par. 152, de 18'40 as., linda N. carrera, E. y S. Estanislao Mancho y O. José Peláez, en 346.

Mariano Carretero: Otra a Salpadre, pol. 27 y par. 164, de 50'40 as., linda N. Ramón Carretero, E. Ayuntamiento, S. Pedro García Gutiérrez y O. Aquilino de Juana, en 282.

Rufo Donís: Otra a Bodal, polígono 6 y par. 169, de 43'20 áreas, linda N. María Aragón, E. Pedro García, S. Ayuntamiento y Oeste María Aragón, en 242.

Braulio García: Otra a Casillas, pol. 17 y par. 351, de 34 as., linda N. Hros. Apuleyo Amor, E. Cipriano Ortega, Sur Cirilo Mota y O. Leoncio de Juana, en 639'20.

Cástor García: Otra a Ciguenta, pol. 17 y par. 204, de 66 áreas,

linda N. Sandalio Pastor, Este y S. Emiliano Pérez y O. Vicente Inclán, en 2.282'20.

Gregorio García: Otra a Monte Conde Rasillo, pol. 14 y parcela 53, de 37'20 as., linda Norte Alejandro Morrondo, E. Florencio Aragón, S. Ayuntamiento y O. Alejandro Morrondo, en pesetas 431'60.

Hros. de Venancio García: Otra a Salerillo del Mambre, pol. 37 y par. 29, de 1 Ha. 29'20 as., linda N. Ursula Calzada, Este Antonia Movellán, S. Ursula Calzada y O. Cipriano Ortega, en 2.429.

Venancio García y Juliana González: Otra a Ices, pol. 2 y par. 203, de 98 as., linda N. Venancio García, E. Ramón Carretero, S. Aquilino de Juana y O. Ayuntamiento, en 548'80.

Prudencio García García: Otra a Erilla, pol. 6 y par. 203, de 71'60 as., linda N. término de Villajimena, E. Hros. de Tarrero, Sur Ayuntamiento y O. Julio Marcos, en 2.907.

Venancio García García: Otra a Revilla, pol. 35 y par. 227, de 91'20 as., linda N. Justina Antolín, E. Angela Barba, S. Julián Pedroso y O. Víctor Vallejo, en 5.252'80.

Venancio García González: Otra a Azado de Plata, pol. 34 y par. 33, de 41'60 as., linda N. Julián Gutiérrez, E. carretera, Sur Juliana González y O. arroyo, en 3.303.

Hros. de Julián García Gutiérrez: Otra a Nombre Jesús, polígono 21 y par. 291, de 54'40 as., linda N. Julián Gutiérrez, E. Anastasio López, S. Crescencio Guardo y O. Ayuntamiento, en 631.

Gregorio García Macho: Otra a Cruz de Calvo, pol. 5 y par. 36, de 40 as., linda N. Florencia Aragón, E. Julián Movellán, S. y O. camino, en 224.

Basilio García Morrondo: Otra a Terceras, pol. 33 y par. 1, de 48 as., linda N. hijo Matías Peñalba, E. J. Andrés Marcos, Sur camino y O. carretera, en 1948'80.

Vicente García Tarrero: Otra a Valsano, pol. 1 y par. 129, de 13'60 as., linda N. y E. Florencio García, S. y O. Mariano Mancho, en 552'20.

Cayetana García de la Torre: Otra a Matáperera, pol. 32 y par. 116, de 57'60 as., linda Norte Victoriano García, E. Ignacio Antolín, S. desconocido y Oeste Pedro García, en 668.

Santos González: Otra a Memorilla, pol. 28 y par. 26, de 34 as., linda N. Juan Matanza, Este camino, S. Emilio Pérez y Oeste Florencio García, en 394'40.

Santos González Gutiérrez: Otra a Tarreros, pol. 2 y parcela 169, de 38'40 as., linda N. camino, E. Fermín Tarrero, S. Andrés Gutiérrez y O. Rosario Ortiz, en 215 ptas.

Abdón Gutiérrez: Otra a Corrales Portillejo, pol. 27 y parcela 242, de 78'20 as., linda N. hijo Matías Peñalba, E. Conrado Guevara Pérez, S. Jacinta Sánchez Matanza y O. Domiciano Calzada, en 1.072'80.

Luisa Gutiérrez García: Otra a Amanuelas, pol. 4 y par. 53, de 60'20 as., linda N. Lucas Ortiz, E. Anastasio López, S. Manuel Ortega y O. camino, en 337'20.

Ventura Gutiérrez López: Otra a Membrilla, pol. 7 y par. 49, de 52'80 as., linda N. y E. Daciano López, S. desconocido y O. Bruno Sánchez, en 295'60.

Vicente Gutiérrez Martín: Otra a Ceneda, pol. 14 y par. 42, de 28'40 as., linda N. camino, Este y S. Onésima Gutiérrez y O. Pedro Peláez, en 534.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los Testigos: *Pablo Alvarez y Marcelo Fraile*.

En Frechilla a 20 de Febero de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Dionisio Rodríguez Moro y don Julio de la Torre Martín, a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Frechilla 20 de Febrero de 1952.

—El Recaudador, *Jesús García*.  
En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Abarca Rústica**

Año de 1950

Crescencia Albillo Fernández: Una tierra al pago del Sotillo, de

71'66 áreas, polígono 18 y parcela 76, que linda Norte Isaac Martín, Sur camino de Villarramiel, Este Rafael Nicolás y Oeste Mateo Vargas.

Claudio Alvarez Cabeza: Tierra a Carre-dueñas, de 68'38 as., pol. 7 y par. 172, linda Norte término de Fuentes, S. Pedro Castro, E. Ildefonso de la Torre y O. Luis Monge.

Eufemia Asensio Martín: Tierra a Castellarejo, de 66'36 áreas, pol. 5 y par. 8, linda N. Olegario Gutiérrez, S. arroyo, E. Feliciano de la Torre y O. camino de Autillo.

Vicente Fernández Lesmes: Tierra a Aspa, de 66'55 as., polígono 18 y par. 399, linda Norte Mauro Martín, S. Santiago Tejerina, E. Eutimio Asensio y O. término de Villaramiel.

Antidio Martín Vega: Tierra al pago, de 43 as., pol. 6 y par. 72, linda N. Julio de la Torre, S. camino de Fuentes, E. Esteban Gutiérrez y O. Sixto Matía.

Eleuterio Martín Vega: Tierra La Botija, de 1 Ha. y 61'71 áreas, pol. 15 y par. 21, linda N. Dolores Cuadrado, S. Pedro de Castro, E. Joaquín de la Torre y O. Manuel Manzano.

Felipe Martín Vega: Tierra a Culebrero, de 66'28 as., pol. 7 y parcela 44, linda N. Sotero Ibáñez, S. Alberto de la Torre, E. arroyo y O. Sotero Ibáñez.

Juan Prieto Ibáñez: Tierra a Cebadera, de 31'50 as., linda N. Dolores Cuadrado, S. Pedro de Castro, E. Joaquín de la Torre y O. Manuel Manzano.

Benito Tejerina Asensio: Tierra a Heminas, de 81'90 as., polígono 18 y par. 285, linda N. Eugenio Asensio, S. Anastasio González, E. Mateo Vargas y O. término de Villarramiel.

Paulino Torres Ruiz: Tierra a Marranera, de 25'25 as., linda N. Gonzalo de la Torre, Sur camino de Castromocho, E. Hermógenes Alonso y O. Tomás Martín, pol. 9 y par. 21.

Pedro Torres Ruiz: Tierra a Fuente-domínguez, de 55'50 áreas, pol. 16 y par. 92, linda N. Rufino Gutiérrez, S. Elías García, Este Pedro de Castro y O. Miguel Martín.

Sotero Vargas Alonso: Tierra a Palomares, de 32'61 as., polígono 13 y par. 164 a-b, linda N. Arturo Redondo, S. Vicente Castro, E. Mateo Vargas y Oeste Pedro de Castro.

Manuel Vega Mijares: Tierra a La Galga, de 50'17 as., pol. 18 y par. 405, linda N. Maximina García, S. y E. Olegario Gutiérrez y O. Maximina García.

Manuel Tazo Puente: Tierra a Carre-ueñas, de 51'55 as., polí-

gono 7 y par. 218, linda N. Fabio de la Torre, S. Alberto de la Torre, E. Secundino Pajares y Oeste Juan Martín Abril.

**Abastas**

Jesús Acero: Una tierra al pago de Tardalobos, de 27'12 áreas, pol. 3 y par. 120, linda N. Asunción Fernández, S. María Merino, E. término de Cervatos y O. camino de Cervatos.

Emiliano Aláez González: Tierra a Carretraviesa, de 36'17 as., pol. 8 y par. 68, linda Norte Cayo Santiago, S. Petra Delgado, E. camino de San Román y O. Pilar Díez.

Teodora Gallardo Núñez: Tierra a Fuente-arriba, de 25'82 as., pol. 15 y par. 135 a-b, linda N. Demetrio Areños, S. Máximo Gómez, E. Ayuntamiento y Oeste Isidro Fernández.

Jesús Pérez Sevilla: Tierra (majuelo), a Valdela Fuente, de 2 Has. y 21'58 as., pol. 2 y parcela 168-70, linda N. Ayuntamiento, S. Aureo Laso, E. Isaac Laso y O. Ascensión Fernández.

**Añoza**

Remigio Areños Cuesta: Tierra a Arenales, de 25'71 as., pol. 5 y par. 241, linda N. Eutiquio Laso, S. Juan María Cacharro, E. término de Villanueva y O. Perpetuo Antolín.

Marcos Maeso Nicolás: Tierra a Cachabones, de 1 Ha. y 15'48 as., pol. 4 y par. 69, linda Norte Lorenzo Cuesta, S. camino de Villanueva, E. término de Villanueva y O. Manuel Morala.

José de la Vega Núñez: Tierra a camino de Cervatos, de 69'41 as., pol. 3 y par. 61, linda Norte comunal, S. Aquilino Santiago, E. Serapio Salas y O. camino de Cervatos.

**Baquerín de Campos**

Mariano Caballero Herrero: Tierra a Arbolada, de 67 as., polígono 17 y par. 45, linda N. Jacinto Torres, S. Amalia Herrero, E. Julio Díez y O. Lorenzo García.

**Belmonte de Campos**

Esteban Martínez Ruiz: Tierra a Lagarteras, de 48'08 as., polígono 21 y par. 25, linda N. camino, S. Germán Pastor, E. Magencio Agúndez y O. Germán Pastor.

Germán Palencia Martín: Tierra a Tiñoso, de 36'24 as., pol. 15 y par. 81, linda N. Raimundo Sánchez, S. desconocidos, Este Basilio Cebrián y O. término de Palacios.

Pedro Pérez de la Fuente: Tierra a Arenal, de 9'76 as., pol. 9 y par. 1, linda N. camino, S. Julián Valerio, E. Julián Valerio y O. pueblo.

**Boada de Campos**

José M.<sup>a</sup> López García: Tierra a La Vega, de 50'03 as., pol. 20 y par. 112, linda N. Saturnino Ramos, S. carretera, E. Macario Sánchez y O. Vicente Sánchez.

**Boadilla de Río seco**

Fortunata Betegón Gómez: Tierra a Getina, de 90'03 as., polígono 24 y par. 62, linda N. Eloy Marcos, S. Federico Tejedor, E. Fidencio Garrido y O. término de Villalón.

Justina Castro Betegón: Tierra a Molares, de 27'01 as., pol. 8 y par. 30, linda N. Valentín Garrido, S. Justino Guerra, E. Saturnio Milano y O. Francisca Calvo.

Andrés Fernández Tejedor: Tierra a Lastrones, de 73'83 as., polígono 29 y par. 30, linda N. Andrés Fernández, S. Isidoro Plaza, E. Juan M.<sup>a</sup> Estébanez y Oeste Ciro Prieto.

Pantaleón Frechoso: Tierra a Rinconada, de 90'03 as., pol. 52 y par. 55, linda N. término de Cisneros, S. Segundo Urbón, E. Leoncio Melero y O. término de Cisneros.

Francisca Gil Betegón: Tierra a Agudillos: de 45'02 as., pol. 5 y par. 44, linda N. Graciano Milano, S. arroyo, E. Esteban García y O. Francisca Tejedor.

Bárbara Gómez Cermeño: Tierra a Trasdelebrero, de 36'02 as., pol. 56 y par. 90, linda Norte Edesio Garrido, S. Nazario Mansilla, E. Maximiano Miiano y O. Nazario Mansilla.

Vicente Martínez Escobar: Tierra a Manco, de 45'02 as., pol. 15 y par. 8-10, linda N. Quirino Leal, S. Antonio Marcos, E. Pilar Martínez y O. Celiano Pardo.

Vicente Martínez Rebollar: Tierra a Galetes, de 1 Ha. y 8'04 as., pol. 21 y par. 35-36, linda N. Evaristo Ramos, S. Felipe Milano, E. Nazario Mansilla y Oeste Pedro Tejedor.

Eloy Melero Betegón: Tierra a Camino de Villalón, de 40'05 as., pol. 29 y par. 123, linda Norte Humberto Melero, S. y E. camino de Villalón y O. Teódulo Martínez.

Leandro Pardo Mozo: Tierra a Agudillos, de 40'55 as., pol. 7 y par. 29, linda N. Mariano López Rojo, S. Carmen Rojo, E. Irene Rojo y O. camino de Villacarralón.

Práxedes Rodríguez Humanes: Tierra a Término de San Antonio, de 40'52 as., pol. 59 y par. 76, linda N. Francisco Melero, S. senda, E. Anastasio Marcos y O. Luis Itermoso.

Justo Rojo Flores: Tierra a Parva, de 72'03 as., pol. 7 y parcela 47, linda N. reguera, S. Ca-

simiro Melero, E. Dolores Hermoso y O. Federico Tejedor.

Juan Manuel Romón: Tierra a Valderrabier, de 40'58 as., pol. 20 y par. 39, linda N. Cesidio del Fraile, S. Eleuterio Moro, Este Marciano Mansilla y O. Martín Mansilla.

Esteban Tejedor Melero: Tierra a Agudillos, de 90'03 as., polígono 7 y par. 10, linda N. Gumersindo Garrido, S. Felicidad Alcántara, E. Gumersindo Garrido y O. Tomasa Martín.

Frechilla 20 de Febrero de 1952.—El Recaudador, *Jesús García*.

## Administración de Justicia

### Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 43-952, por hurto, contra Manuel Prego Suárez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Manuel Prego Suárez, de 27 años de edad, soltero, mecánico, natural de La Coruña, vecino de Gijón, y actualmente de ignorado paradero, por hurto.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de estas actuaciones al denunciado Manuel Prego Suárez por haber prescrito la falta de hurto de que venía acusado, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. Palencia 30 de Mayo de 1952.—*Félix Arias*.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Manuel Prego, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

doy el presente edicto en Palencia a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Juan J. Ortega*.—*Félix Arias*, 1404

### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Monter Martorell, de 40 años de edad, hijo de Ramón y de Teresa, soltero, profesión calefactor, natural de Grannollers, provincia de Barcelona y vecino últimamente en Cervera de Pisuerga, para que en el término diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan del sumario número 73 de 1951, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel correspondiente.

Cervera de Pisuerga 4 de Junio de 1952.—*Rafael Cano*.—El Secretario, *Teodoro González*.

1429

### Carrión de los Condes

#### Requisitoria

Martín Romero, Manuel, de 40 años de edad, quincallero ambulante, natural de Madrid, hijo de José y Consuelo, amancebado con Dolores Iglesias, que viste pelliza de paño, pantalón de pana negro, fuerte, alto, calza botas, y Ricardo Jiménez Motos, de 19 años de edad, gitano, natural de Milagros (Burgos), ambulante, hijo de Diego y Ludivina, del bando de «Los Lázaros», de 1'60 de estatura, ojos oscuros, cara redonda, moreno, viste traje chaqueta obscura, pantalón de pana negro, calza zapatillas negras, procesados ambos en sumario número 13 de 1952 de este Juzgado de Carrión de los Condes, fugados del Depósito Municipal de esta ciudad en la noche del 6 al 7 de Abril último, y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante el Juzgado de Carrión de los Condes, en el término de diez días, para notificarles auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento

de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, *S. Martín Velasco*.

1425

## Administración Municipal

### Calzada de los Molinos

#### Anuncio de subasta

En virtud del acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia tomado en sesión ordinaria del día 31 de Mayo de 1952, y previa solicitud de la Jefatura del Servicio Forestal, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día treinta de Junio actual y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, la subasta pública por apertura de pliegos de trescientos quince (315) chopos, con un volumen aproximado de 236'25 metros cúbicos, pertenecientes a los plantíos denominados «El Tojo» y «Palacios», de la propiedad de este Municipio, sitos en este término municipal.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de quince mil (15.000) pesetas, y se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor; se hará la adjudicación definitiva según disponen las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950, con la intervención del Servicio de la Madera.

Podrán optar a esta subasta los poseedores del Certificado profesional de las clases A, B y C, hallándose incluido este aprovechamiento en el grupo 1.º de la Orden de 13 de Agosto de 1949. En materia de topes para la enajenación está considerado libre el precio de la misma, a los efectos de la norma 4.ª de dicha Orden Ministerial.

Los pliegos de proposición ajustados al modelo que se inserta y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse en sobre cerrado y lacrado, todos los días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

hasta las trece horas del día veintiocho de Junio en la Secretaría Municipal, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable ingresar el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, y una vez hecha la adjudicación definitiva será la equivalente al 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Será obligación del adjudicatario el pago de todos los gastos de publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los derechos a satisfacer al distrito Forestal y Servicio de la Madera y cuantos puedan dimanarse en esta subasta por las dependencias del Estado, así como inserción en la Prensa local.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 5 de Junio de 1952.—El Alcalde, *Rodrigo Rodríguez*.

1440

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... en los plantíos de el Tojo y Palacios, de la pertenencia del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b).

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (I = c + d).

..... a ..... de ..... de 1952.

El Interesado.

Imprenta Provincial.—PALENCIA